



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 32
CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 19 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Implementan Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia

Resolución Nº 57

Córdoba, 14 de marzo de 2012

VISTO: La Ley 26.061 mediante la cual se dispone la creación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, el que estará integrado por el titular de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y por los representantes de los órganos de protección de derecho de niñez, adolescencia y familia existentes en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal, en su carácter de Secretario Ejecutivo del referido Consejo Federal, solicita la designación del Área y los funcionarios

responsables del proceso de implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF).

Que atento lo dispuesto por el Artículo 30 Inciso 21 del Decreto Nº 2565/2011, ratificado por Ley 10.029, al Ministerio de Desarrollo Social, le corresponde la implementación del Sistema Integral de Protección de Derechos, conforme lo previsto por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario Nº 415/2006, en todo aquello que le compete en relación al marco legal precitado y demás normas concordantes y correlativas.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde al titular de esta jurisdicción ministerial y al titular de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio, ser los responsables del proceso de implementación del Sistema Integrado de Información de

Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF).
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el titular de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio, junto al suscripto, serán los responsables del proceso de implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 34

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: el expediente 0172-041561/2008 en el que obran en copias auténticas a fs. 18 y 22 los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones Nº 34 intervención 1 tipo ordenado a pagar y 87 intervención 2 tipo ordenado a pagar, ambos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el DUEE 34 intervención 1 tipo ordenado a pagar fue emitido con el objeto de atender el pago en autos "GAZAL, ELBA MARIA C/ PROVINCIA DE CORDOBA – AMPARO POR MORA", por un total de \$ 319,51.

Que, según copia del Documento de Ajuste Contable 475 de fs. 21, se ha cumplido con un Oficio de embargo librado en los autos citados, por la misma suma.

Que el DUEE 87 intervención 2 tipo ordenado a pagar fue emitido con el objeto de atender el pago en autos "CORDOBA, GRACIELA DEL VALLE C/ PROVINCIA DE DE CORDOBA – AMPARO POR MORA", por un total de \$ 248,40.

Que, según copia del Documento de Ajuste Contable 565 de fs. 23, se ha cumplido con un Oficio de embargo librado en los autos citados, por la misma suma.

Que, en consecuencia, dichos Documentos no deben abonarse, a fin de evitar duplicidad en los pagos.

Que a fs. 24 obra certificación de que dichos DUEEs no han sido pagados ni se pagarán

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente los DUEEs citados, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que se atendió por otra vía.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 26 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 58

Córdoba, 5 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0623-118827/2011 Cuerpos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los recursos humanos asignados por el "Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una compensación de Recursos Humanos, incrementando

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 58

un (1) cargo 13 115 - "Vicedirector (Enseñanza Superior)" procediendo a disminuir un (1) cargo 13 165 - "Vicedirector de Primera (Enseñanza Media)" ambos pertenecientes al Programa 357 (Educación Superior) dependiente de la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación, todo ello a fin de procurar la designación, con carácter interino, del cargo que se incrementa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 68/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 34EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable de los siguientes Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones:

a) 34 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas, por el saldo total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 319,51).

b) 87 intervención 2 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas, por el saldo total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 248,40).

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GARCÍA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Resolución Nº 3

Córdoba, 15 de febrero de 2012

VISTO: El Control Interno Nº 14458601399611, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Rentas, con destino a la Departamental Cruz del Eje de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra el pedido formulado por el Jefe Departamental Cruz del Eje de la Policía de la Provincia y a fs. 8 se agrega Acta de Entrega de los bienes muebles.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios

Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución Nº 175/07 del Ministerio de Finanzas.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas, detallados a continuación, los que serán destinados a la Departamental Cruz del Eje de la Policía de la Provincia.

DESCRIPCION	IDENT.
2 Estanterías Metálicas	S/N
1 Estufa Sin garrafa marca EMEGE	S/N
1 Estufa s/ garrafa marca MARMICO	S/N

1 Estufa s/garrafa marca INCOMET	S/N
1 Estufa s/garrafa marca DISTAM	S/N
6 Escritorio de chapa y madera con 3 cajones	S/N
2 Escritorio de chapa y madera color verde con 2cajones	S/N
2 Mesas Escritorio color verde	S/N
12 Silla de caño tapizadas	S/N
1 Silla de caño tapizada. verde	S/N
1 Silla de caño tapizada. Marrón	S/N

ARTICULO 2º: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 4

Córdoba, 22 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0180-16289/2011, en que se gestiona el cambio de afectación de 2 (dos) automotores afectados al Poder Judicial, Dominio URS 030 y Dominio UXR 486, que serán destinados a la Comisaría San José de la Dormida (Dptal. Tulumba) y al Destacamento San Pedro Norte (Dptal. Tulumba) de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

QUE, por Acuerdo Nº 129 Serie "C" de Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, se resuelve declarar en desuso los vehículos Dominio URS 030, Renault 12 modelo 1992, (inventario Nº 2560) y Dominio UXR-486, Renault 12 modelo 1992 (inventario Nº 2566).

QUE, a fs. 8 y fs. 11 se agregan Actas de Entrega de los vehículo referidos y que a fs. 23 la Dirección de Patrimonial de la Ex Secretaría General de la Gobernación impulsa esta gestión, y agrega copia de sus Títulos del Automotor.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios

Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución Nº 175/07 del Ministerio de Finanzas.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los automotores Dominio URS 030, (Dominio Anterior X-626381) Renault 12, Motor Nº 2891156, Chassis Nº L812-018456, modelo 1992, (inventario Nº 2560) y Dominio UXR-486, (Dominio Anterior X-626426), Renault 12 tipo Sedan 4 ptas., Motor Nº 2891633, Chassis Nº L812-0187756 modelo 1992 (inventario Nº 2566), del Poder Judicial con destino a la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, las altas y bajas patrimoniales, según corresponda, de los referidos automotores

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO de AGRICULTURA,
GANADERIA y ALIMENTOS

Resolución Nº 521

Córdoba, 11 de agosto de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0435-059973/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "Despeñaderos", Asociación Civil sin fines de lucro, conforme las previsiones de la Ley Nº 8863 y su Decreto reglamentario Nº 151 de fecha 15 de marzo de 2004,

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se acompañan mapa del área de acción del mismo, Acta Nº 1 de la que surge la voluntad de productores respecto a la conformación de un consorcio de conservación de suelos, la Comisión Directiva y la distribución de cargos y su Estatuto Social.

Que se adjunta el plano correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura aprobar, el que abarca una superficie estimada de Once Mil Treinta y Cinco (11.035) has.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la

constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción territorial.

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8936 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Que se agrega acta presentada por las autoridades del Consorcio determinando el nombre del mismo y delimitando la jurisdicción territorial.

Por ello, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 524/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 098/11, lo prescripto por la Ley N° 8863, su Decreto reglamentario N° 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8936;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto reglamentario N° 151/04, la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "Despeñaderos", Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, sito en la región centro-norte del Distrito de Recuperación de Suelos "Córdoba Centro", cuya Acta Constitutiva y de Distribución de Cargos, mapa del área de acción del mismo y Acta de cambio de nombre y Estatuto Social con diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos "Despeñaderos", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes:

Límite Norte: El vértice oeste del ejido municipal de la localidad de Despeñaderos.

Límite Oeste: Se mantiene aproximadamente paralelo a la Ruta Nacional N° 36, hasta la cota 560,4 m.s.n.m., a la altura de la ex estancia La Florida, donde efectúa un giro en "U".

Límite Sur: Desde la mencionada cota hacia el Noreste, hasta interceptar el ejido urbano de la localidad de Monte Ralo.

Límite Este: En forma relativamente rectilínea se dirige hacia el Norte por un tramo de aproximadamente 14 km. llegando hasta la intersección del camino que une Despeñaderos con la localidad de Cosme, a la altura aproximada de la cota 436,8 m.s.n.m.

ARTÍCULO 3°.- Declarar que el Consorcio de Conservación de Suelos "Despeñaderos", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8863.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

Resolución N° 610. 01/09/2011. Según Expediente N° 0416-062176/11. APROBAR el Pliego para la Licitación Pública destinada a la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DESTINADA A PARAJES Y COMUNAS EN LOS DPTOS. ISCHILIN, TULUMBA, SOBREMONTA Y RIO SECO, integrado por Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministro y/o Contratación de Servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 3/7 de estas actuaciones. LLAMAR a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DESTINADA A PARAJES Y COMUNAS EN LOS DPTOS. ISCHILIN, TULUMBA, SOBREMONTA Y RIO SECO, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.499.750,00), en fecha y hora a determinar.

Resolución N° 611. 02/09/2011. Según Expediente N° 0416-029365/11 APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Relativas para la ejecución de Perforaciones, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 8/40 de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE LA TOMA - DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 215.249,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Resolución N° 613. 02/09/2011. Según Expediente N° 0416-029217/11 CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE ETRURIA el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado en calle Bv. San Martín entre calle Santiago Nicola y calle Gral. Paz, de la localidad de Etruria, Departamento General San Martín, Pedanía Chazón, Municipio de Etruria, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia, Lote 351-1650 en la Matrícula folio Real: 1.092.570, Propiedad número: 160225630698, nomenclatura Catastral Provincial: Dep.:16, Ped:02, Pblo:08, C:01, S:01, M: 086, 087, 088, 089, 090, 091 y municipal: C:01, S:01, M:086, 087, 088, 089, 090,091 bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Etruria y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.El presente Certificado tiene validez hasta el hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de dicha fecha los propietarios de las viviendas deberán estar indefectiblemente conectados a la red colectora cloacal municipal, y los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso deben estar debidamente anulados, situación que deberá informarse en tiempo y forma a esta Repartición.

Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 59 (cincuenta y nueve) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie variable por lote entre 315,00 m²; 338,80 m²; 347,20 m²; 348,00 m²; 350,00 m²; 362,50 m²; 388,22 m² y un solo lote de 504,16 m²; totalizando una superficie s/ Títulos de: 30.331,00 m² y s/ Mensura: 30.329,64 m². A

fs. 10 y 11 obran planos de loteo.Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.Hasta tanto se proceda a la conexión a la red cloacal municipal, la Municipalidad de Etruria deberá cumplimentarse con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos en la reglamentación vigente. b) El pozo deberá tener las siguientes dimensiones: Diámetro interno: 1,50 m. profundidad total: 4,60 m. c) Una vez disponible la red cloacal, la conexión será obligatoria y cada uno de los pozos absorbentes construidos deberán ser cegados y desactivados convenientemente. d) Si por cualquier circunstancia la red cloacal no se construye, se deberá presentar proyecto de vertido teniendo en cuenta la presencia del nivel freático a los 1,50 m. de profundidad. e) Copia del presente informe deberá figurar en el boleto de compra venta u otro instrumento legal similar.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Además se deja constancia que la Municipalidad de Etruria deberá dar acatamiento a los siguientes puntos: a) Las superficies impermeables de cada lote deberán contar con un sistema de captación y conducción de las aguas pluviales hacia una cisterna de almacenamiento, construida bajo los lineamientos especificados por el profesional interviniente, Ing. Luis Tarditti. b) Las cisternas para el almacenamiento deberán contar con vertederos fusibles y estructuras hidráulicas accesorias, que permiten evacuar las aguas excedentes hacia las calzadas del loteo. Deberán contar con un volumen mínimo de 1 m³. c) Las características constructivas del sistema de regulación individual propuesto, deberán figurar en el boleto de compraventa o similar. d) Comunicar fecha de inicio y probable de finalización de las obras, y una vez construidas, elevar copia de los respectivos planos conforme a obra.Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Decreto 945/08, Resolución 646/05).

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico

Resolución N° 614. 05/09/2011. Según Expediente N° 0416-061704/11 APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las obras, Cómputo y Presupuesto, obrante a fs. 7/14 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ – DPTO. SAN JAVIER, la ejecución de la obra "CORRECCION DE CAUCE ARROYO LA HIGUERA - DPTO. SAN JAVIER", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 38.859,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 18 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.